

CONTRATO IBCEES-022-02-2022 DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA COMPUTEC DEL NOROESTE S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. JESÚS JAVIER GÁLVEZ GÁMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO":

PRIMERA.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Sonora, legalmente constituido mediante la Ley 275 publicada en el Boletín Oficial número 9, Sección II, el día 29 de enero de 2018, con domicilio para oír y recibir notificaciones sito en calle Doctor Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande de Hermosillo, Sonora, así también continúa declarando que el Lic. Froylán Gámez Gamboa acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora con nombramiento 03.01.1/D-051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, declarando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido cancelado ni revocado parcial ni totalmente el mismo, por lo que en plenitud de facultades comparece a la celebración de este Contrato.

SEGUNDA. - Que el Lic. Froylán Gámez Gamboa, cuenta con atribuciones legales para la celebración del presente Contrato y señala como domicilio convencional, el ubicado en Calle Doctor Domingo Olivares número 128, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande en Hermosillo, Sonora.

TERCERA. - Que requiere adquirir un equipo Firewall marca Fortinet modelo FG 600 E para sustituir el equipo actual, el cual deja de tener soporte por parte del fabricante en el mes de enero del presente año, y es de suma importancia su adquisición e instalación para mantener la seguridad de acceso a nuestra red.

CUARTA. - Que los recursos para cubrir el presente Contrato son de recurso propio con cargo a la partida presupuestal número 51501, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio número 20-22/2022, del día 18 del mes de enero del año de 2022, suscrito por el Mtro. Samuel Espinosa Guillén en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

PRIMERA. - Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No, 35,594 Volumen 422, de fecha 02 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Valenzuela Duarte Notario Público número 36 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que cuenta con la capacidad, habilidades y conocimientos para prestar los servicios profesionales requeridos por "EL INSTITUTO" en los términos del presente Contrato.

SEGUNDA.- Que conoce los términos del presente Contrato y la descripción de los servicios requeridos por "EL INSTITUTO", así como las condiciones de la contratación, mismas que acepta voluntariamente, estando consciente que por virtud de la presente relación jurídica no se genera ningún derecho de naturaleza laboral y por lo tanto no se establecen obligaciones de pago por concepto de salarios, derechos de antigüedad, primas vacacionales, aguinaldo o gratificación anual, ni está sujeto al tratamiento o condiciones de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora ni de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente Contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

CUARTA. - Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal Esteban Baca Calderón, no. 397, Colonia Olivares; en Hermosillo, Sonora; Código Postal: 83180, con Registro Federal de Contribuyentes CNO9203137E0.

QUINTA. - Ambas partes declaran conjuntamente:

Que es su voluntad proceder a la celebración del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente, equipo Fortigate FG-600E, marca Fortinet, para sustituir el equipo actual. Adquirir una pieza de Fortigate FG-600E Hardware plus 24 X 7 Forticare & FortGuard Unified Threat Protection UTP. Servicio de instalación, configuración, instalación, y puesta a punto de equipo FG-600E en sitio (Hermosillo, Sonora) Se proporcionará un equipo en calidad de préstamo para filtrado de amenazas durante el tiempo de entrega del equipo FG-600E.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de suministro de los bienes, que se establecen en la Cláusula primera, la cantidad de \$309,481.19 (Son: Trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 19/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado equivalente a \$49,516.99 (Son: Cuarenta y nueve mil quinientos dieciséis pesos 99/100 M.N.), resultando un monto de \$358,998.18 (Son: Trescientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.) que será cubierto en una sola exhibición, vía transferencia electrónica, una vez entregado el equipo descrito en la cláusula primera del presente Contrato.

Para la compra de este equipo la Secretaría de la Contraloría General emitió Dictamen Técnico número SCG-SDAT-DT-012-2022, del 14 de enero del presente año.

Las partes convienen en que únicamente se cubrirán pagos a "EL PRESTADOR" cuando cada solicitud vaya acompañada de: el comprobante fiscal correspondiente, así copia del formato 32D, en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria recibidos por "EL INSTITUTO".

CUARTA: ANTICIPOS. - Para el cumplimiento del presente contrato, "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar el equipo materia de este Contrato a más tardar el 31 de marzo del 2022, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

I.- "EL INSTITUTO" tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a.- Solicitar a "EL PROVEEDOR", en cualquier tiempo, cuando así lo considere necesario, información sobre el estado o avances de los servicios o actividades realizadas.
- b.- Evaluar permanentemente la prestación de los servicios encomendados.
- c.- Rescindir unilateralmente el presente Contrato cuando por cualquier motivo "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones a su cargo o termine las necesidades del servicio que dieron origen.
- d.- Otorgar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la disposición del servicio, poniendo a su alcance las herramientas, espacios o recursos necesarios para tal efecto.
- e.- Cubrir en los plazos convenidos el monto de los pagos que se generen por la prestación del servicio.

II.- "EL PROVEEDOR" tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero los servicios encomendados, dentro de los plazos establecidos.
- b.- Acceder a las herramientas o recursos que "EL INSTITUTO" ponga a su disposición para la prestación del servicio.
- c.- Recibir los pagos que le cubran con motivo de la prestación del servicio.
- d.- Presentar a "EL INSTITUTO" los informes que le solicite con relación al servicio contratado y con la periodicidad establecida.
- e.- Guardar absoluta confidencialidad acerca de los resultados, información y datos que tuviere a su alcance con motivo de la prestación del servicio.
- f.- Aplicar al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este

Contrato.

También se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que el "EL INSTITUTO" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del programa a desarrollar.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES FISCALES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir los impuestos, derechos u otras contribuciones que se causen, debiendo expedir a "EL INSTITUTO" facturas que cumplan con las obligaciones fiscales correspondientes; o en su caso, "EL INSTITUTO" podrá hacer la retención correspondiente, quien realizará su entero a la autoridad fiscal, en términos de lo dispuesto por los artículos 110 Y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta "EL PROVEEDOR" que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para proveer equipo Firewall marca Fortinet modelo FG 600 E para sustituir el equipo actual, conforme a los requerimientos que establezca "EL INSTITUTO" directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su personal debidamente contratado y todos aquellos bienes de su propiedad que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio materia del presente, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente Contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria. Por lo que "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga en este acto a informar a "EL INSTITUTO", en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la "EL INSTITUTO", escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a "EL INSTITUTO", escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente "EL INSTITUTO" en caso de que no le sea avisado oportunamente por "EL PROVEEDOR" y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que "EL PROFESIONISTA" aclare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior "EL INSTITUTO" podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", liberando a este último de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA: REVISIÓN. - Ambas partes aceptan que el presente Contrato podrá ser revisado y objeto de seguimiento por parte de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de verificar que se justifique la contratación de los servicios encomendados a "EL PROVEEDOR" y que se cumpla con lo estipulado por las partes.

NOVENA: JURISDICCIÓN. - Ambas partes convienen que, en caso de conflictos derivados de la relación del presente Contrato, ambas partes promoverán su resolución de común acuerdo y en caso de que subsistan, serán competentes para resolver los tribunales del fuero común del Estado de Sonora.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. A efecto de dar seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto de este Contrato, se designa al C. Joel Adrián Acuña Alcaraz, Subdirector de Infraestructura y Tecnologías de la Información, como el encargado de la Administración de este Contrato.

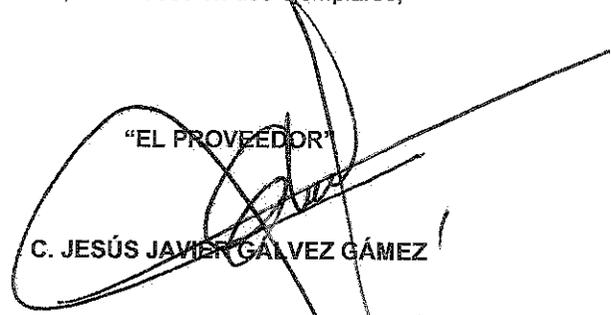
DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. - Ambas partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral sin más requisitos que dar aviso por escrito con 15 días de anticipación.

Leído por las partes que intervienen en el presente Contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, el día 18 del mes de febrero del año 2022.

FIRMAS

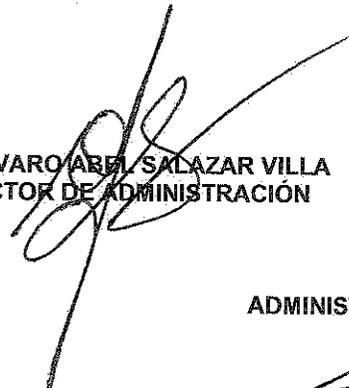
"EL INSTITUTO"


LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

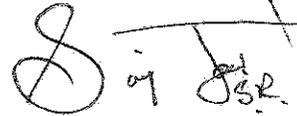
"EL PROVEEDOR"


C. JESÚS JAVIER GÁLVEZ GÁMEZ

TESTIGOS



LIC. ALVARO ABEL SALAZAR VILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. SERGIO IVÁN SERRANO ROBLES
JEFE DE MATERIALES Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ING. JOEL ADRIÁN ACUÑA ALCARAZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS JAVIER GÁLVEZ GÁMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMPUTEC DEL NOROESTE S.A. DE C.V.